

Secretaría. 22-02-2024.

Al Despacho del señor Juez, el presente Proceso de Sucesión Intestada, informándole que se presentó para su estudio admisorio.

JOSE ARMANDO CASTRO TRESPALACIO
Secretario.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

Aracataca, veintidós (22) de febrero de (2024).

PROCESO:	SUCESIÓN INTESTADA MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE:	ORLANDO EMILIO AARON GOMEZ
CAUSANTE:	RAFAEL ENRIQUE AARON NUÑEZ
RADICADO:	47-053-40-89-001-2024-00018-00.
ASUNTO:	AUTO INADMITE

ASUNTO A DECIDIR

Procede el despacho a realizar el estudio admisorio de la demanda, con el propósito de verificar si cumple con los requisitos de ley que dé lugar a su admisión.

CONSIDERACIONES

Se tiene que el señor ORLANDO EMILIO AARON GOMEZ, en calidad de hijo del causante pretende la apertura de su sucesión, con el fin que se adjudique lo que en vida le pertenecía a su padre.

En el marco de la solicitud, alega que existen un total de ocho herederos, entre ellos el señor RAFAEL ENRIQUE AARON GÓMEZ (fallecido), de quien aportó registro civil de nacimiento, sin embargo, dicho documento es totalmente ilegible, lo que no permite la debida comprobación de sus insertos, esto con el propósito de hacer el debido reconocimiento como heredero.

En virtud de lo anterior, descendemos en la indefectible conclusión de inadmitir la acción de marras por las razones expuestas previamente, concediéndole a la parte demandante el término de cinco (5) días para que allegue al plenario los mencionados documentos y para subsanar los yerros denotados.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la presente Demanda de Sucesión Intestada de Mínima Cuantía del causante RAFAEL ENRIQUE AARON NUÑEZ, incoada por el señor ORLANDO EMILIO AARON GOMEZ a través de apoderado judicial, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Concédasele al demandante un término de cinco (5) días para subsanar los defectos de la demanda, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ANDRÉS SIMANCA ARIZA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRONICOS

La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 006** publicado en la Página Web de la Rama Judicial, fijado hoy **23 de febrero de 2024, a las 8:00 a.m.**

JOSE ARMANDO CASTRO TRESPALACIO
Secretario

Firmado Por:
Carlos Andres Simanca Ariza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Aracataca - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec6d65986ac1be69eb5adf14cfb474f4b9634215b0b01ad61eb792bff293e930**
Documento generado en 22/02/2024 11:09:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>